



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 015-2021-MPCH/A

Chiclayo, 26 de febrero de 2021.

### VISTO:

El Oficio N°038-2021-MPCH/GSG, de fecha 15 de febrero del 2021, de la Gerencia de Secretaria General, el Informe Legal N°097-2021-MPCH-GAJ, de fecha 05 de febrero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°005-2021-MPCH-MNBC/SR, de fecha 14 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°007-2021-MPCH-IMPTYGC, de fecha 13 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°004-2021-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 13 de enero del 2021, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°001-2021-MPCH/MPCH/SR, de fecha 06 de enero del 2021, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, el Oficio N°38-2020-MPCH-IMPTYGC, de fecha 28 de diciembre del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°049-2020-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 18 de diciembre del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Acta de Sesión N°003-2020, de fecha 21 de octubre del 2020, de los Integrantes de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Memorando N°101-2020-MPCH/IMPTYGC, de fecha 27 de julio del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°033-2020-MPCH-IMPTGCCH/CSA, de fecha 28 de setiembre del 2020, del Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral, el Informe N°071-2020-MPCH/MNBC/CNARP/SR, de fecha 24 de setiembre del 2020, de la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura de Vías y Áreas de Recreación Pública, la Solicitud S/N, de fecha 16 de setiembre del 2020, del Presidente de la Asociación de Propietarios de la Urbanización la Purísima Sr. Eloy Bernal Uchofen, el Dictamen N°014-2021-MPCH/CAL, de fecha 18 de febrero del 2021, de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N°015-2021-MPCH/CNVARP, de fecha 22 de febrero del 2021, de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultada de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

## ACUERDO MUNICIPAL N° 015-2021-MPCH/A

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, prescribe en su artículo VI que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, según lo establecido en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimentan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país. En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales;

Que, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentran el inciso 4 según el cual es una de sus atribuciones el aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley, asimismo en el numeral 5 señala que es una de sus funciones el aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, asimismo en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y dentro de sus atribuciones se encuentra el numeral 8 que señala como facultad del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ende es una de sus facultades el poder modificar la Ordenanza Municipal, conforme ha sido solicitado y verificado en el expediente 386697.

Que en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, a través del Informe N°071-2020-MPCH/MNBC/CNVARP/SR, de fecha 24 de Septiembre del 2020, la Regidora María Nela Berna Cleghom, en calidad de Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública remite la solicitud del señor Eloy Bernal Uchofen Presidente de los Residentes de la Urbanización la Purísima, adjunta la Ordenanza Municipal N°015-2019-MPCH/A en el cual hace mención de dos (2) calles repetidas la Calle Santa Polonia se le ha denominado Calle NN-170 y Calle NN-185, por cuanto pide la corrección de la misma.

Que, de la revisión del expediente el Informe Técnico 049-200-MPCH/IMPTGCCH/CSA y el Acta de Sesión N°003-2020-2020, de la Comisión de Nomenclatura Vial de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, concluyen que al existir duplicidad de código tal como se observa en la Ordenanza Municipal N°015-2019-MPCH/A, se debe modificar en lo referente a la Calle Santa Polonia, por ende se

## ACUERDO MUNICIPAL N° 015-2021-MPCH/A

DETERMINÓ que el código de vía correcto para la Calle Santa Polonia es la Calle NN-170 y el Código de Vía de la Calle Santa Ana le corresponde la Calle NN-185.

Que, de fecha 08 de enero del 2021, a través del Informe N°001-2021-MPCH/MNBC/SR, remitida por la Presidenta de la Comisión de Nomenclatura Vial, se solicita corregir y atender la solicitud de fecha 16/09/2020 del señor Eloy Bernal Uchofen Presidente de los Residentes de la Urbanización la Purísima, respecto a que en la O.M N°015-2019-MPCH/A se adjunta un cuadro Excel donde se describe 32 calles y que en la actualidad se están agregando la calle Santa Bernandita, calle Santa Margarita y la Calle Santa Ursula, quedado un total de 33 calles, el mismo que se solicitó sea proyectado por la parte técnica y corregido, asimismo mencionar cuales serian las calles correctas; el mismo que ha sido resuelto con el INFORME TÉCNICO 004-2021-MPCH/IMPTGCCCH/CSA, de fecha 13 de enero CONCLUYENDO que el cuadro de las vías quedaría definitivo en un total de 33 vías.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°872-2016-MPCH/A y su Reglamento una de las atribuciones de la Comisión de Nomenclatura vial es "Pronunciarse sobre las propuestas de nomenclatura presentadas por los vecinos, urbanizadores e instituciones diversas a través de las Municipalidad Distritales. Igualmente. Pronunciarse respecto a propuestas de nomenclatura originadas en las Municipalidades Distritales o en la misma Municipalidad Provincial, de conformidad al numeral a) del Art. 5 del D. S. 04-95-MPC Reglamento de Nomenclatura Vial y áreas de Recreación Publica.

Que, mediante Informe Legal N° 097-2021-MPCH/GAJ de fecha 05 de febrero del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es procedente Legalmente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N°015-2019-MPCH/A Que Aprueba la Nomenclatura de Calles y Pasajes de la Urbanización LA PURISMA.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS, lleva a votación y por UNANIMIDAD de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA EMISIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2019-MPCH/A QUE APRUEBA LA NOMENCLATURA DE CALLES Y PASAJES DE LA URBANIZACIÓN LA PURISMA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR** constancia que la votación fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Carlos Montenegro Gonzáles, Lucy Karina Villegas Campos, María Nela Berna Cleghorn, Javier Fernando Montenegro Cabrera, Jackelin Pamela Alva Carranza, Randy Vegas Díaz, José Luis Nakamine Kobashigawa y , Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez, Andrés Orlando Puell Varas y Andrés Calderón Purihuanan; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munchiclayo.gob.pe](http://www.munchiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

Página 3 de 3